

EDICTO

01 JUL 2022

La subsecretaria de Valorización del municipio de Rionegro, con base en el Decreto 219 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Rionegro y en cumplimiento de lo establecido en el inciso último del artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 “Estatuto de Valorización”, procede a notificar por medio del presente EDICTO las resoluciones que adelante se relacionan, por las cuales se rechaza una revocatoria directa,

| NUMERO | RADICADO | IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO | RESOLUCION | FECHA DE RESOLUCION |
|--------|--------------|----------------|-----------------------------|------------|---------------------|
| 1 | 2019RE015769 | 70557968 | JAIME ANDRES GOMEZ RAMIREZ | 2929 | 30/06/2022 |
| 2 | 2019RE027180 | 42875352 | ADRIANA MARIA GOMEZ RAMIREZ | 2930 | 30/06/2022 |
| 3 | 2019RE015773 | 15438877 | ALVARO GOMEZ RAMIREZ | 2931 | 30/06/2022 |
| 4 | 2019RE015776 | 70566239 | EDUARDO GOMEZ RAMIREZ | 2932 | 30/06/2022 |

1

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL 2022


LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización
Ver anexos del edicto

30 JUN 2022

Por otra parte, en revisión de los sistemas de información del Proyecto "Rionegro se valoriza", se halla que el Señor JAIME ANDRES GOMEZ RAMIREZ realizó el pago total de la obligación tributaria por concepto de contribución por valorización respecto del predio identificado con FMI 020-39638, en virtud de tres pagos parciales realizados los días 27/02/2020, 23/09/2020 y 29/10/2020, por lo cual es clara la aceptación de lo determinado en los Actos Administrativos bajo estudio, y concretamente, de la obligación tributaria, punto central de discusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de las Resoluciones 939 de 2018 y 592 de 2019, en relación con los argumentos presentados por parte del Señor JAIME ANDRES GÓMEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 70.557.968, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la recurrente, esto es al Señor JAIME ANDRES GÓMEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 70.557.968, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Alejandro Valencia Mesa / Abogado - Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Toro / Abogado - Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

pago total de la obligación tributaria por concepto de contribución por valorización respecto del predio identificado con FMI 020-39638, en virtud de tres pagos parciales realizados los días 27/02/2020, 23/09/2020 y 29/10/2020, por lo cual es clara la aceptación de lo determinado en los Actos Administrativos bajo estudio, y concretamente, de la obligación tributaria, punto central de discusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de las Resoluciones 939 de 2018 y 606 de 2019, en relación con los argumentos presentados por parte de la Señora ADRIANA MARIA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 42.875.352, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la recurrente, esto es a la Señora ADRIANA MARIA GOMEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 42.875.352, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Alejandro Valencia Mesa / Abogado - Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Toro / Abogado - Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobo: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.